

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20-01-2022. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

SEÑORES (AS)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES
E. S. D.

ASUNTO:	SOLICITA TERMINACIÓN DEL PROCEOS POR ACUERDO ENTRE PARTES
RADICADO:	17-001-40-03-002-2021-00332-00
DEMANDANTE:	JOSÉ GALIBER MOYANO JIMÉNEZ y OTROS
DEMANDADO:	LIZ LADY BUELVAS SOTO con C. C. 40.944.938 de Riohacha

El **Suscrito**, obrando en nombre propio y en calidad de apoderado de las partes dentro del proceso de la referencia, me dirijo al Despacho muy respetuosamente para:

Solicitar la terminación del proceso, con base en:

1. Que la Litis no ha sido trabada, toda vez que el proceso se encuentra en etapa de materialización de las medidas cautelares.
2. Que la Demandada una vez enterada del proceso, procedió a negociar con los demandantes.
3. Dentro del acuerdo entre las partes se configuró el pago de todos los intereses debidos más un abono a capital por la suma de \$62.807.000.
4. Que el saldo por concepto de capital, que asciende a la suma de \$17.193.000, se materializará mediante otro pagaré con nuevos plazos, tasas y condiciones, pero dentro de la garantía real inicialmente suscrita.

Por lo anteriormente expuesto, manifiesto al Despacho, que en calidad de Demandante y apoderado con facultades de recibir y desistir de la demanda, solicito muy respetuosamente al Despacho Decretar la terminación del proceso de la referencia por transacción entre las partes.

En igual sentido se solicita la cancelación de las medidas cautelares, por lo tanto, se ruega al Despacho oficie al Registrador de Instrumentos Públicos de Manizales, para que cancele la anotación de embargo y en igual sentido al Inspector Cuarto de Policía de Manizales, toda vez que la diligencia de Secuestro aún no ha sido fijada.

Se informa al Despacho que la demandada ha quedado a Paz y Salvo respecto a intereses y **costas y agencias en derecho**.



CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 59
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00332-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CRISTIAN DAVID GÓMEZ NARANJO
 JOSÉ GALIBER MOYANO JIMENEZ
 FREDDY MAURICIO GIRALDO MURILLO
DEMANDADA: LIZ LADY BUELVAS SOTO

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a DAR POR TERMINADO EL PROCESO de la referencia, toda vez que la parte demandante así lo solicita.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, INTERESES, GASTOS DEL PROCESO Y HONORARIOS DE ABOGADO.

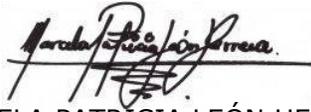
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el inmueble hipotecado con matrícula inmobiliaria número 100-48568 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, de propiedad de LIZ LADY BUELVAS SOTO - C.C. 40.944.938.

TERCERO: No existen dineros consignados para entregar, según información del contador encargado en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Sin embargo, en caso de existir dineros producto del embargo se le entregarán a la parte demandada, inclusive los que lleguen posteriormente.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Ordenar el archivo definitivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARCELA PATRÍCIA LEÓN HERRERA
JUEZA (E)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20-01-2022
CLEMENCIA YEPES BERNAL - Secretaria Ad-hoc



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES

Correo: documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co

OFICIO CIRCULAR No. 59

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00332-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CRISTIAN DAVID GÓMEZ NARANJO

JOSÉ GALIBER MOYANO JIMENEZ

FREDDY MAURICIO GIRALDO MURILLO

DEMANDADA: LIZ LADY BUELVAS SOTO

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 1141 del 1 de septiembre de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre el bien inmueble hipotecado.

Atentamente,

CLEMENCIA YEPES BERNAL

SecretariaE

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305